



AGUAS DE ROTA EMPRESA MUNICIPAL

Excmo. Ayuntamiento de Rota
Intervención
D. Agustín Ramírez Domínguez

Manuel González Martín-Bejarano, Director Técnico de AREMSA, en relación con las Infracciones y Sanciones aplicables contenidas en el Pliego de Condiciones Administrativas para la licitación de la CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA URBANA, RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS URBANOS DEL MUNICIPIO DE ROTA,

INFORMA

1º Que las infracciones y sanciones aplicables contenidas en el Pliego de Condiciones son los siguientes:

ARTÍCULO 1. INFRACCIONES Y SANCIONES

Las infracciones tipificadas en este Pliego se clasifican en leves, graves o muy graves.

- Las infracciones leves podrán sancionarse con apercibimiento o multa de hasta 3.000 euros.
- Las infracciones graves podrán sancionarse con multa de entre 3.001 y 12.000 euros.
- Las infracciones muy graves podrán sancionarse con multa de entre 12.001 y 60.000 euros.

Acreditada la comisión de una infracción, previa audiencia al concesionario, el órgano de contratación (o cualquier otro ente habilitado para tal por éste) planteará la sanción que corresponda de conformidad con lo establecido en esta Cláusula, en todo caso dichos incumplimientos o cumplimientos defectuosos darán lugar al descuento pertinente de la factura que pueda corresponder.

ARTÍCULO 2. FALTAS LEVES

Se considerará falta leve cualquier demora, incumplimiento contractual o, cumplimiento defectuoso no tipificado como falta grave o muy grave.

Las faltas leves darán lugar a apercibimiento, cuando no exista reincidencia o no se estime por los servicios técnicos conveniente la imposición de multa, en otros casos se penalizarán tal y como se establece a continuación:

- Infracciones y Penalidades relativas a la Prestación de los Servicios.

La carencia por algún equipo de su referencia de identificación o de recorrido.	600 €
La falta de recogida de los excrementos animales o el no vaciado de alguna papelera.	600 €
Dejar sin recoger algún contenedor previsto.	600 €
No recoger la basura colocada alrededor de algún contenedor o de algún buzón de recogida soterrada.	600 €
El incumplimiento de alguno de los niveles de calidad que se acuerden entre el adjudicatario y los Servicios Técnicos (Municipales o de Aremsa).	600 €
Causar daños leves a la vía pública o a sus instalaciones o elementos.	600 €
Arrojar los productos del barrido bajo los vehículos estacionados o verterlos en solares, espacios sin urbanizar, o en cualquier otro lugar omitiendo la obligación de retirarlos.	1.200 €

- Infracciones y Penalidades relativas al Personal.

No presentar el personal afecto a cualquiera de los servicios, la correcta uniformidad, aseo y decoro en todo momento	1.200 €
---	---------

- Infracciones y Penalidades relativas a las Instalaciones y los Medios Materiales



AGUAS DE ROTA EMPRESA MUNICIPAL

AREMSA

Vehículo o maquinaria en mal estado de limpieza o con adhesivos no autorizados, aunque se encuentre en buen estado de pintura	600 €
El que el estado de los vehículos sea calificado como insuficiente en la inspección técnica realizada por los Servicios Técnicos (Municipales o de Aremsa)	3.000 €

ARTÍCULO 3. FALTAS GRAVES

Se considerarán faltas graves todas aquellas infracciones que implicando un incumplimiento de las obligaciones establecidas para el contratista en el presente pliego o en el pliego técnico no merezcan la calificación de muy graves y que por su naturaleza no deban de ser comprendidas como leves. Se penalizarán entre 3.001 y 12.000 €.

• Infracciones y Penalidades relativas a Obligaciones de carácter general:

No informar a los Servicios Técnicos (Municipales o de Aremsa) de cualquier incidencia producida en el desarrollo de los trabajos con efectos en la vía pública (incluido su mobiliario, elementos o instalaciones).	3.001 €
No informar a los Servicios Técnicos (Municipales ó de Aremsa) de cualquier modificación relativa al Plan Anual de Explotación o a cualquiera de sus apartados.	6.000 €
El menoscabo de la imagen del servicio o de sus operarios o del Ayuntamiento, Aremsa y sus inspectores.	6.000 €
Causar daños graves a la vía pública o a sus instalaciones o elementos.	12.000 €
Utilizar las instalaciones fijas para otra función que no sea la concreta del contrato.	12.000 €
No respetar la condición de exclusividad de los medios comprometidos a la ejecución del contrato, utilizando los mismos para prestaciones o servicios ajenos a la concesión.	12.000 €
No presentar con la periodicidad y fechas exigida en el PCT la información/documentación requerida en cualquiera de los artículos de dicho Pliego.	12.000 €
Incumplir sin causa justificada alguno o varios de los puntos del Plan de Explotación presentado.	12.000 €
No cumplir las órdenes e instrucciones emanadas de los STM ó de Aremsa.	12.000 €
La falta de pago de los recibos del seguro de responsabilidad civil a su vencimiento.	12.000 €

• Infracciones y Penalidades relativas a la Prestación de los Servicios

La reiteración en la comisión de faltas leves incluidas en el apartado prestaciones de los servicios.	3.001 €
El incumplimiento de los horarios señalados o la variación de los itinerarios previstos para la prestación del servicio por algún equipo adscrito a la recogida de residuos, cuando esa variación de itinerario afecte negativamente al desarrollo de las prestaciones.	3.001 €



El incumplimiento de los horarios señalados o la variación de los itinerarios previstos para la prestación del servicio por algún equipo adscrito a la limpieza urbana cuando esa variación de itinerario afecte negativamente el desarrollo de las prestaciones.	3.001 €
No informar a los STM ó de Aremsa de cualquier incidencia producida en el desarrollo de los trabajos con efectos en el estado de la limpieza o de la recogida de residuos.	3.001 €
No respetar la separación en fracciones.	3.001 €
La retirada del residuo en la calzada susceptible de ser reciclado a través de camión, cuando el contenedor correspondiente se encuentre próximo (distancia max 15 metros) y tenga capacidad suficiente para albergar dicho residuo.	3.001 €
La no descarga de objetos susceptibles de valoración y/o reciclaje antes del vertido en punto final, cuando estos puedan ser separados de una forma sencilla.	3.001 €
Impulsar los residuos bajo los vehículos estacionados, verterlos en solares o similares o verterlos sin bolsa cerrada en contenedores.	3.001 €
El triaje y/o el aprovechamiento de los productos de la limpieza o recogida de residuos.	12.000 €
El retraso continuado en la prestación de los servicios de modo reiterado y sistemático.	3.001 €
El incumplimiento por más de dos veces al semestre de advertencias formuladas por los STM ó de Aremsa por escrito sobre deficiencias referidas a los mismos conceptos de los servicios objeto de la concesión.	6.000 €
El incumplimiento de las órdenes municipales sobre variaciones del servicio.	12.000 €
La mezcla de los residuos recogidos de manera separada (orgánicos, envases, papel-cartón o vidrio) con la fracción resto.	12.000 €
Verter por los imbornales los productos del barrido.	12.000 €
El incumplimiento de algunos de los niveles de calidad que se acuerden entre el adjudicatario y los STM ó de Aremsa de modo reiterado.	12.000 €
Incumplimiento de las prescripciones exigidas en el PCT respecto a la utilización de productos químicos.	12.000 €

• **Infracciones y Penalidades relativas al Personal**

La reiteración en la comisión de faltas leves incluidas en el apartado del personal	3.001 €
Las riñas o peleas entre operarios durante el desempeño del servicio.	3.001 €
El comportamiento incorrecto del personal del servicio con la ciudadanía, los inspectores municipales o los agentes de la autoridad.	6.000 €
Causar daños a bienes de terceros por culpa o negligencia en la prestación del servicio, y ello sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial que los perjudicados puedan exigir.	6.000 €
La utilización de los uniformes o del material como soporte de elementos publicitarios o propagandísticos.	12.000 €

• **Infracciones y Penalidades relativas a las Instalaciones y los Medios Materiales**



AGUAS DE ROTA EMPRESA MUNICIPAL

AREMSA

La reiteración en la comisión de faltas leves incluidas en el apartado de instalaciones y medios materiales.	3.001 €
En caso de presenta la oferta adjudicataria algún medio material móvil con sistema de posicionamiento geográfico, que alguno de estos presente malfuncionamiento.	3.001 €
En el mismo caso contemplado en el anterior punto, la manipulación del sistema de posicionamiento geográfico para distorsionar o hacer desaparecer los datos de posicionamiento de los diferentes equipos o elementos.	3.001 €
Incumplimiento de los tiempos exigidos en la restitución de los distintos tipos de contenedores, repuestos para vehículos y demás elementos que sean necesarios para dar una respuesta eficaz al servicio	3.001 €
Tener los vehículos o el material en defectuoso estado de conservación o funcionamiento, que pueda producir daños a las personas o bienes, o el que el estado de los vehículos sea calificado como defectuoso en la inspección técnica realizada por los STM ó de Aremsa, o la ITV	6.000 €
Tener las instalaciones fijas en defectuoso estado de limpieza, conservación o funcionamiento.	6.000 €

ARTÍCULO 4. FALTAS MUY GRAVES

Se considerarán infracciones muy graves y se penalizarán con cuantías de entre 12.001 y 60.000 €, las siguientes:

- Infracciones y Penalidades relativas a Obligaciones de carácter general:

No actualización continua del inventario de contenedores conforme a las exigencias del PCT	12.001 €
La reiteración en la comisión de faltas graves incluidas en el apartado de carácter general, salvo que su reiteración esté tipificada expresamente.	30.000 €
La modificación del servicio sin causa justificada y sin notificación previa.	30.000 €
No prestar colaboración inmediata en caso de producirse catástrofes (inundaciones, accidentes, etc.).	30.000 €
Verter en lugar no autorizado los residuos de la recogida o limpieza.	30.000 €
La ocupación de las instalaciones, de los medios materiales y de los medios humanos (fijados contractualmente con carácter exclusivo) adscritos a la contrata en tareas distintas de las propias de la concesión,	60.000 €
Ceder total o parcialmente la concesión, subarrendarla, traspasarla, hipotecarla o pignorarla sin autorización expresa del Ayuntamiento ó Aremsa o contraviniendo las determinaciones de estos.	60.000 €
No incrementar la fianza definitiva en los supuestos que esté obligado a ello.	60.000 €
La resistencia o negativa al ejercicio de la función fiscalizadora, controladora e inspectora municipal de los servicios objeto de la concesión.	60.000 €
La desobediencia inexcusable a las órdenes que el Ayuntamiento ó Aremsa notifique por escrito para corregir deficiencias del servicio o por	60.000 €



La falta de pago de los recibos del seguro de responsabilidad civil de modo reiterado a su vencimiento.	60.000 €
El falseamiento de la contabilidad y demás documentación relacionada con el funcionamiento de la empresa o del contrato	60.000 €
No cumplir las condiciones fijadas en la normativa vigente en materia medioambiental.	60.000 €
No cumplir estrictamente el régimen de plazo de pagos legalmente establecido o pactado con los subcontratistas o suministradores	60.000 €

• Infracciones y Penalidades relativas a la Prestación de los Servicios

El que los vehículos trabajen sin emplear los dispositivos de seguridad previstos en la homologación.	12.001 €
No informar a los STM o de Aremsa de cualquier modificación relativa al Plan Anual de Explotación o de cualquiera de sus apartados de modo reiterado.	30.000 €
Incumplir sin causa justificada alguno o varios de los puntos del Plan de Explotación presentado de modo reiterado.	30.000 €
La reiteración en la comisión de faltas graves incluidas en el apartado prestación del Servicio, salvo que su reiteración esté tipificada.	30.000 €

• Infracciones y Penalidades relativas al Personal

La reiteración en la comisión de faltas graves incluidas en el apartado del personal.	15.000 €
No tener cubiertos todos los puestos de trabajo ofertados.	30.000 €
El incumplimiento de deberes sociales, salariales y laborales del concesionario respecto del personal contratado y afecto al servicio.	30.000 €
El incumplimiento de la normativa vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo.	30.000 €
La falta de los elementos de seguridad necesarios para la realización de algún servicio. La inobservancia de las prescripciones sanitarias o el incumplimiento de las órdenes sobre prevención de situaciones insalubres, de peligrosidad o incomodidad.	30.000 €
Alterar, sin autorización municipal, el número de puestos en cada una de sus categorías, del personal adscrito al contrato.	60.000 €

• Infracciones y Penalidades relativas a las Instalaciones y los Medios Materiales

El empleo de vehículos y maquinaria en general sin seguro o sin observancia de la legislación aplicable (matriculación, ITV, etc.).	30.000 €
No estar al corriente en el pago de las primas del seguro de responsabilidad civil o del seguro obligatorio de algún vehículo de modo reiterado.	30.000 €
Tener los vehículos o el material en defectuoso estado de conservación o funcionamiento, que pueda producir daños a las personas o bienes, o el que el estado de los vehículos sea calificado como malo en la inspección técnica realizada por los STM ó de Aremsa o la ITV, de modo reiterado.	30.000 €
Tener las instalaciones fijas en defectuoso estado, que pueda poner en peligro la seguridad de personas o bienes.	30.000 €



AGUAS DE ROTA EMPRESA MUNICIPAL

La reiteración en la comisión de faltas graves incluidas en el apartado de instalaciones y medios materiales, salvo que su reiteración esté tipificada expresamente.	30.000 €
Causar daños deliberadamente o por negligencia inexcusable en los bienes o instalaciones municipales afectos al servicio	30.000 €

En caso de reiteración de infracciones muy graves el Ayuntamiento o Aremsa podrán penalizar de nuevo, o incluso podrá optar por resolver el contrato, con pérdida de la garantía definitiva y demás consecuencias a que hubiere lugar.

2º Que en base a lo establecido en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, podrán preverse en el contrato, penalidades para el caso de incumplimiento defectuoso del mismo o incumplimiento de compromisos o condiciones especiales de ejecución del contrato distintas a las determinadas en los párrafos del mencionado artículo.

3º Que igualmente se informa que el importe de las penalidades máximas establecidas en los Pliegos de Condiciones, no son superiores al 10% del Presupuesto del Contrato, tal como establece el citado artículo.

4º Que en atención al artículo 212.4) se han incluido en los Pliegos de Condiciones, penalidades atendiendo a las especiales características del contrato, por su repercusión en la vida social e imprescindibles para tener unas condiciones higienico-sanitarias saludables para la población y el medio ambiente.

5º Que tras 14 años en la prestación de este servicio, se ha puesto de manifiesto la necesidad de establecer un régimen jurídico sancionador, mas allá del genérico de la Ley, y esto se debe a que es



un servicio de tanta complejidad como del que se trata, que afecta a toda la población de un municipio y que tiene gran repercusión social y jurídica. Ello requiere de un régimen sancionador específico, para todo tipo de conductas que se consideren ajenas a la buena prestación del servicio. Por eso es necesario tipificar incumplimientos concretos del contrato.

6º La penalizaciones se han graduado por razón de la importancia y repercusión de la infracción sobre el servicio en leves, graves y muy graves.

7º Que por todo ello, y a juicio de este técnico, se considera que las infracciones y sanciones tipificadas en el pliego son adecuadas para este tipo de concesión.

En Rota, a 14 de Abril de 2015.

Manuel González Martín-Bejarano